

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Fecha Estado: **Página:** ESTADO No. **111** 25-08-2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300120160116400</b>	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	SOR BEATRIZ ORREGO HENAO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-no se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante de librar despacho comisorio a la Policía Nacional, sección automotores, para que procedan a la captura del vehículo, toda vez que estamos frente a un proceso civil, y por lo tanto, quienes deben retener el vehículo, son los guardas del tránsito, es por ello, que se comisionó para la diligencia de secuestro, al Inspector del tránsito y es quien debe expedir la orden de retención del rodante. (TERMINOS /ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	24/08/2021		
<b>05001400300320140202400</b>	Ejecutivo Singular	MARGARITA ROJAS VIUDA DE CALLEJAS	GUSTAVO LEON QUINCHIA GONZALEZ	Auto pone en conocimiento Téngase en cuenta al momento de actualizar la liquidación del crédito en el presente proceso, el abono por la suma de \$1.600.000.00, realizados por la parte demandada el día 18 de febrero de 2021, y que fue reportado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito. <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	24/08/2021		
<b>05001400300620190045900</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO EN	LUIS FELIPE RONDON ORTIZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito por la apoderada de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 17 de septiembre de 2019 (folio 11 cd. 2), mediante el cual se resolvió la misma solicitud, decretando el embargo del salario que devenga el demandado en COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA S.A.(L) <a href="#">VER PDF</a>	24/08/2021		

05001400300620190045900	Ejecutivo Singular	LUIS FELIPE RONDON ORTIZ	Auto aprueba liquidación	24/08/2021
		COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO EN	Modifica-APrueba liquilacion de credito-Ordena entrega de titulos en favor dela parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO – COOCREDI O EN LIQUIDACION. (T/L) <a href="#">VER PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620190122000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	REPUBLIC GRUPO DE MODA S.A.S.	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-téngase en cuenta la manifestación que hace el apoderado de la parte demandante, con respecto a que fue pagado el valor del pagaré No 2340084461, obrante a folios 9 de este cuaderno, y por lo tanto, no se presentó liquidación del crédito, con base en dicho título valor. (T/ ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	24/08/2021		
05001400300620190122000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	REPUBLIC GRUPO DE MODA S.A.S.	Auto decreta levantar medida cautelar ORDENAR el levantamiento del embargo de los dineros depositados por la entidad demandada REPUBLIC GRUPO DE MODAS S.A.S. (NIT. 900.423.889-0) en la cuenta bancaria N° 23471656003 de la entidad bancaria BANCOLOMBIA.-Ordena oficiar (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	24/08/2021		
05001400300720160074500	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	EDWIN MAURICIO PEÑA RUBIO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	24/08/2021		

05001400300720180090000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LAS EMES SAS	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado el 23 de febrero de 2021, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Se acepta la renuncia al poder-se incorpora al expediente el anterior escrito, allegado por la señora Angélica Cruz, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicha memorialista no es parte en este proceso. (TERMINOS /ED) <a href="#">VER PDF</a>	24/08/2021
05001400300920210008000	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	BEATRIZ ELENA OSORIO GOMEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por la apoderada de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso (TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	24/08/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020180049600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	CLAUDIA PATRICIA ORTEGA ARIZA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por la apoderada de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Atendiendo a lo manifestado por el representante legal de la entidad demandante en el escrito que antecede, se hace extensivo el poder conferido a la doctora SORAYA XIMENA HENAO GOMEZ, con la facultad de recibir dineros.-En atención a lo solicitado por la empresa MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA., en el anterior escrito, se ordena oficiar a dicha entidad (OF/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	24/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120080040700	Ejecutivo Singular	RAMIRO DE JESUS MARTINEZ VEGA	DAYRON LLANO MARTINEZ	Auto pone en conocimiento Se tiene por revocado el poder otorgado por medio de endoso para el cobro, al doctor Edgar Antonio Díaz Ramírez-Previo a resolver sobre la terminación del proceso solicitada por el demandante, se requiere a dicho memorialista, para que manifieste cuanto es el valor que se le debe entregar a la parte demandante como pago de la obligación, escrito que debe estar coadyuvado por la parte demandada.-se solicita a la oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales existentes para el presente proceso. (T/ED) <a href="#">VER PDF</a>	24/08/2021		
05001400301620160043000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE YARUMAL	EDELBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el anterior escrito allegado por Diana Carolina Graciano Villa, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicha memorialista no es parte en este proceso. (L) <a href="#">VER PDF</a>	24/08/2021		
05001400301620190010300	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS	YEFERSON OSPINA BASANTE	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por la apoderada de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso-Atendiendo a lo solicitado por el representante legal de la parte demandante en el anterior escrito, se le informa a la parte interesada que deberá comunicarse al teléfono 401-71-61, en horario de oficina de 8:00 a.m. a 12:00 meridiano y 1:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de asignarle la cita para revisión del expediente y en caso de requerir copias, previo a expedirlas, deberá pagar el arancel judicial-no se accede a lo solicitado por el representante legal de la entidad demandante, toda vez que de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971, los dependientes deben ser designados por los abogados y no por la parte. (TERMIOS/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	24/08/2021		
05001400301620190072300	Ejecutivo Singular	INDUSTRIAL SOLUTIONS COLOMBIA S.A.	SUMI ICONES ELECTRICS S.A.S	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder (L) <a href="#">VER PDF</a>	24/08/2021		

05001400301720190011500	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	WILSON ALBERTO VARGAS GONZALEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-No hay lugar al levantamiento de la medida cautelar, toda vez que la misma continúa vigente, para el proceso de acumulación con radicado N° 05001 43 03 002 2019 00209 00, en el cual son las mismas partes de este proceso.-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T) <a href="#">VER PDF</a>	24/08/2021
05001400301720200002700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LA BOLETERIA SAS	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por la apoderada de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	24/08/2021
05001400301820190132000	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS	LISANDRO VALLEJO ARCILA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por la apoderada de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	24/08/2021
05001400302020200042400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	MARTIN EMILIO CALDERON LARREA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por la apoderada de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso (TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	24/08/2021
05001400302120190063700	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	ALFREDO ALONSO RICO BETANCUR	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le informa a la parte interesada que deberá comunicarse al teléfono 401-71-61, en horario de oficina de 8:00 a.m. a 12:00 meridiano y 1:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de asignarle la cita para revisión del expediente y en caso de requerir copias, previo a expedirlas, deberá pagar el arancel judicial. (L) <a href="#">VER PDF</a>	24/08/2021
05001400302120190064500	Ejecutivo Singular	MARIA ELENA HOYOS MARULANDA	DIEGO ARMANDO VELASQUEZ DUARTE	Auto ordena oficiar accede a oficiar únicamente a la EPS SURAMERICANA S.A.- Librese el oficio correspondiente. (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	24/08/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120190064500	Ejecutivo Singular	MARIA ELENA HOYOS MARULANDA	DIEGO ARMANDO VELASQUEZ DUARTE	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por la apoderada de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	24/08/2021		
05001400302120200020000	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JULIAN ALBERTO GARCIA ESTRADA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por la apoderada de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	24/08/2021		
05001400302320200005700	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	OSCAR EDUARDO CASTRILLON RAVE	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por la apoderada de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso (TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	24/08/2021		
05001400302620170055100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITOS SOCIALES. COOCREDISOCIALES	VIVIANA YANETH GALLEGO SILVA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	24/08/2021		
05001400302620190125600	Ejecutivo Singular	DANIEL ALBERTO ORREGO ZAPATA	DANIEL EDUARDO GARCIA MADERA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por la apoderada de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	24/08/2021		
05001400302620190125600	Ejecutivo Singular	DANIEL ALBERTO ORREGO ZAPATA	DANIEL EDUARDO GARCIA MADERA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	24/08/2021		

<b>05001400302820180064800</b>	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	DORA DE JESUS GIL YEPES	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por la apoderada de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso (TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	24/08/2021		
<b>05001400302820190095300</b>	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	ALDEMAR PALACIOS CUESTA	Auto decreta medida cautelar Toma nota de embargo de remanentes- Ordena oficiar (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	24/08/2021		
<b>050014003010201000785</b> AUTO CUMPLASE <a href="#">VER PDF</a>							
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400302820190095300</b>	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	ALDEMAR PALACIOS CUESTA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	24/08/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25-08-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Por Marcela G. R.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA  
SECRETARIO (A)